

4.- PROGRAMA INFORMATIVO ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA APERTURA 2024

OBJETIVOS

- 1) Conseguir que el 100% de los establecimientos adaptados a la definición del apartado III y que se abran en cualquier localidad de Castilla-La Mancha, cumplan con los requisitos propios de consumo
- 2) Conseguir que los establecimientos nuevos conozcan sus obligaciones con respecto a los derechos de los consumidores.
- 3) Ofertar a los establecimientos de nueva apertura su adhesión al sistema arbitral de consumo para la resolución de litigios de forma amistosa y extrajudicial.
- 4) Ofertar a los establecimientos el sistema de distintivos de calidad en materia de consumo.
- 5) Mantener actualizada la base de datos de establecimientos.

NORMATIVA

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (TRLGDCU)
- Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha
- Ley 7/1996, de 15 enero, de Ordenación del Comercio Minorista
- Ley 3/1991 de 10 de enero de competencia desleal.
- Ley 2/2010 de 13 de mayo, de ordenación del comercio minorista de Castilla-La Mancha.
- Ley 32/2014 de 23 de diciembre sobre metrología.
- Reglamento 1580/2007 de 21 de diciembre de 2007 disposiciones de aplicación de los Rgts 2200/96 y 2201/96 y 1182/2007 del sector de frutas y hortalizas.
- Reglamento de ejecución (UE) No 543/2011 de la comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas
- Reglamento 1169/2011 de información alimentaria facilitada al consumidor.
- Real Decreto 126/2015 de información alimentaria facilitada al consumidor en alimentos no envasados o envasados en el propio establecimiento.
- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios. (REPPII)
- Real Decreto 820/1990, de 22 de junio, que prohíbe la fabricación y comercialización de productos de apariencia engañosa que pongan en peligro la seguridad o la salud de los consumidores.
- Decreto 72/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.
- Real Decreto 3423/2000 de 15 de diciembre, por el que se regula la Indicación de los Precios de los Productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- Decreto 2807/1972 por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la ley de metrología.
- Reglamento 1580/2007 por el que se establecen disposiciones de aplicación de los reglamentos 2200/96, 2201/96 y 1182/2007 del consejo en el sector de frutas y hortalizas.
- Directiva 2014/31/CE de armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.
- NORMA UNE EN 45501 aspectos metrológicos de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.
- Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se incorpora el Sistema Métrico Decimal.
- Real Decreto 1453/1987, de 27 de noviembre, por el que se publica el reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos.
- Decreto 72/1997, de 24 de junio, de las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios.

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria.
- Real Decreto 928/1987 de 5 de junio relativo al etiquetado de productos textiles.
- Reglamento UE 1007/2011 de 27 de septiembre relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles.
- Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 7/1985 de bases de régimen local.
- Ordenanzas municipales de establecimientos comerciales.

PLANIFICACIÓN

PROVINCIA	Nº CONTROLES
ALBACETE	60
CIUDAD REAL	25
CUENCA	30
GUADALAJARA	30
TOLEDO	55
TOTAL CASTILLA-LA MANCHA	200

1.1.- CONTROLES EN ESTABLECIMIENTOS

● **CONDICIONES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO**

- Acredita disponer a fecha de la inspección de licencia municipal de apertura vigente o en su caso, declaración responsable.
- Acredita licencia específica en el caso de grandes superficies.
- Acredita autorización específica¹.
- Dispone de facturas simplificadas² o facturas a disposición de los clientes
- La factura simplificada presenta como mínimo información sobre el vendedor, CIF y su domicilio, el importe de la operación, impuestos incluidos o también se acepta que se desglose, identificación de la operación, la fecha de la operación y el lugar de la misma.
- Dispone de hojas de reclamaciones reglamentarias
- Exhibe de forma visible cartel informativo de existencia de hojas de reclamaciones
- Exhibe en lugar visible desde el exterior el horario comercial
- En su caso, se indican los precios de venta correctamente en todos los artículos ofertados.
- En su caso, se indican correctamente los precios de venta de los artículos en los lineales.
- En el caso de tener a la venta u ofertar, productos que deban llevar una indicación de la cantidad a cuya magnitud deban referirse, se indican los precios por unidad de medida.
- En caso de que el precio se forme al pesar el producto, el display que muestra el peso y el precio a pagar es visible y legible para la persona consumidora.
- Se exhiben los precios de los productos expuestos (En caso de existir escaparate)
- Se exhiben los precios de los servicios que se prestan.
- Se exhibe el distintivo del sistema arbitral de consumo
- Se exhibe el distintivo de mejores prácticas en materia de consumo
- Exhibe cartel informativo de la actividad.
- En caso de no admitir alguna modalidad de pago, se informa de ello claramente, de modo que no sea necesario preguntar.
- Exhibe de forma visible cartel informativo sobre precio de los arreglos y plazos de entrega.
- Exhibe de forma visible cartel informativo composición calzado.
- Dispone de documentación preceptiva de la actividad.³
- Exhibe de forma visible los medios de pago admitidos en los postes de entrada de la estación de servicio⁴.
- Dispone de etiqueta adhesiva justificativa de la verificación periódica realizada por alguno de los Organismos autorizados, **Sostenible, Dirección General de Transición Energética (Instrumentos de medida y peso)**

¹ Los establecimientos turísticos necesitan autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Los talleres de reparación y las estaciones de servicio deben estar inscritas en el registro específico de Desarrollo Sostenible (DG Industria). Las carnicerías y bronceados autorización de la Consejería de Sanidad.

³ Se refiere a presupuestos y resguardos de depósito en el caso de talleres, SAT y Tintorerías.

⁴ Se refiere a gasolineras.

